



## Resolución Gerencial Regional Nº 0178 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 239-2015-GRA/GRTC.OA.ALP de Registro 2201-2014 del 25 de mayo del 2015, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio Econ. Rodolfo Aguilar Borda al Jefe de la Oficina de Administración C.P.C.C. Manuel Palomino Tanco, sobre Autorización para ampliar el plazo de vigencia del Contrato Nº 002-2014-GRA/GRTC, sobre suministro de combustible para las diferentes unidades vehiculares, maquinaria pesada, Planta Chancadora y Planta de Asfalto de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, Con la Contratista SERVICENTRO EL ESTANQUE S.A.C. se suscribió el contrato Nº 002-2014-GRA/GRTC, de fecha 31 de Marzo 2014, con número de registro 2201-2014, para el suministro de 16,888 Galones Diesel B5, a un precio unitario de S/. 13.6813121743 consumo en grifo por el monto total de S/. 231, 050.00 nuevos soles, incluido IGTV, y para el suministro de gasolina de 84 octanos, a un precio unitario de S/. 12.9137093761 consumo en grifo por el monto total de S/. 34.570,00 nuevos soles, incluido IGTV, haciendo el valor total de ambos consumos S/. 265,620.00 nuevos soles, incluidos IGTV. para las unidades vehiculares, maquinaria pesada, Planta Chancadora y Planta de Asfalto, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, según las especificaciones técnicas establecidas en las Bases, Propuesta técnica y propuesta económica de la adjudicación directa publica por subasta inversa electrónica Nº 0001-2014- que constan en el informe Nº 001-2014 GRA/GRTC.

Que, según el Contrato Nº 002-2014-GRA/GRTC de fecha 31 de marzo del 2014; en la cláusula quinta se establece la ampliación del plazo, acorde con el artículo 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 175º de su Reglamento;

Que, según el Informe Nº 14-2015-GRA/GRTC-OA.ALP.ADQUISICIONES de fecha 22 de mayo, el encargado de Adquisiciones, informa al Jefe de Logística y Patrimonio que del Contrato celebrado con SERVICENTRO EL ESTANQUE SAC., por el suministro de combustible para las unidades vehiculares, maquinaria pesada, de la Planta Chancadora y Planta de Asfalto de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solo se ha consumido 2,190 galones de Gasohol 84 octanos por el monto de 28,006.71 nuevos soles quedando aun por consumir 487 galones por el valor de 6,563.29 nuevos soles, asimismo pone en conocimiento que del Diesel B5 S-50 se ha consumido 13,284 galones por el monto de 180,285.36 nuevos soles, quedando aun pendiente un saldo de 3,604 galones por el monto de 50,764.64 nuevos soles, por lo que solicita la ampliación de la vigencia de dicho contrato por 30 días calendario, contados a partir del 01 de junio del 2015 al 30 de junio del 2015, a fin de continuar con la prestación del contrato.

Que, según el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la posibilidad de Ampliación del plazo contractual en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por





## Resolución Gerencial Regional Nº 0148-2015-GRA/GRTC

atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, Informe Nº 188-2015-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la novena adenda al Contrato Nº 002-2014-GRA/GRTC de fecha 31 de marzo del 2014, celebrado con la contratista SERVICENTRO EL ESTANQUE S.A.C., ampliando el plazo desde el 01 de junio hasta el día 30 de junio del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

29 MAYO 2015

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Abog. José Edwin Camarraz Vázquez*  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES